



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N° 074-2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 18 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-006153-001, que contiene la **Nota Informativa Requerimiento N° 109-2020-UPSADYT-HEVES**, suscrito por la Coordinadora de la Unidad Prestadora de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; la **Nota Informativa –Requerimiento N° 020-2020-SNyD/HEVES**, suscrita por la Responsable del Servicio de Nutrición y Dietética; el **Informe Técnico N° 001-2020-EJAC-SNyD/HEVES**, suscrito por el Licenciado en Nutrición Edinson J. Arevalo Cadillo; la **Resolución Directoral N° 066-2020-DE-HEVES**, disponiendo la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del HEVES del Procedimiento de Selección Contratación Directa "Adquisición de Fórmula Nutricional Isotónica Líquida por 1 Litro por Emergencia COVID 19 para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador"; el **Informe Técnico N° 011-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística; el **Informe N° 037-2020-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con **autonomía administrativa, económica y funcional**, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 003-2020-DE-HEVES**, de fecha 17 de Enero de 2020, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", para el Ejercicio Fiscal 2020, contemplado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento, las mismas que establecen las Disposiciones y Lineamientos que deben observar y seguir la Entidades del Estado en los Procedimientos de Selección para la realización de las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 066-2020-DE-HEVES**, se dispuso la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del HEVES del Procedimiento de Selección Contratación Directa "Adquisición de Formula Nutricional Isotónica Líquida por 1 Litro por Emergencia COVID 19 para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, mediante el **Informe Técnico N° 011-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística concluye indicando, luego de haber evaluado técnicamente el expediente y en concordancia con el criterio desarrollado, la pertinencia en cuanto al pedido realizado por el Servicio de Nutrición y Dietética, toda vez que según lo manifestado en el Informe Técnico N° 001-2020-EJAC-SNYD/HEVES establecieron la necesidad de adquirir 2700 unidades de Formula Nutricional Isotónica Líquida con Proteínas 1L para los pacientes con COVID – 19 hospitalizados en la UCI y que cuentan con zona para alimentación; en dicho contexto, se consolida en escenario de contratación directa por situación de emergencia en el marco de una emergencia sanitaria, toda vez que la adquisición de Formula Nutricional Isotónica Líquida por 1 Litro por Emergencia COVID 19 para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador tiene un





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

impacto en la atención de la emergencia sanitaria, por tanto califica como compra enmarcada en la Emergencia Sanitaria, ya que coadyuva a la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID 19), cumpliendo con el supuesto del inciso b) del artículo 27° de Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), y el numeral b.4 del inciso b) del artículo 100° de su Reglamento, por lo cual se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del referido servicio, por un monto ascendente a **S/ 81,000.00 (Ochenta y Un Mil y 00/100 Soles)**;

Que, mediante la **Nota Informativa Requerimiento N° 109-2020-UPSADYT-HEVES**, suscrito por la Coordinadora de la Unidad Prestadora de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, cumple con remitir a la Oficina de Administración el requerimiento del Servicio de Nutrición y Dietética, en cuanto a la formula Nutricional isotónica líquida 1Litro, debido a la demanda de nutrición enteral en los pacientes en la unidad de cuidados intensivos;

Que, mediante la **Nota Informativa –Requerimiento N° 020-2020-SNyD/HEVES**, suscrita por la Responsable del Servicio de Nutrición y Dietética, quien remite a la Coordinadora de la Unidad de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento el requerimiento institucional por emergencia COVID 19 de Formula Nutricional Isotónica Líquida por 1 Litro, dado el aumento en la atención de pacientes la Unidad de Cuidados Intensivos, permitiendo dichas formular llegar a las metas de energía y proteínas que todo paciente en estado crítico demanda, coadyuvando a poder soportar la terapia intensiva; por lo cual resulta imperativo realizar la compra de un total de 2,700 Unidades;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 001-2020-EJAC-SNyD/HEVES**, suscrito por el Licenciado en Nutrición Edinson J. Arevalo Cadillo, señala el aumento en el uso diario de la Formula Nutricional Isotónica Líquida por 1 Litro en un promedio de 15 frascos por día, lo cual ocasiona una disminución ostensible en el stock obrante en el Hospital, por lo cual se hace imperativo realizar la compra a efectos de garantizar la atención de los pacientes, proyectando el uso por día durante el tiempo que se extienda la emergencia sanitaria;

Que, mediante **Informe N° xxxx-2020-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye señalando el cumplimiento de los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante la existencia de una situación de emergencia sanitaria comprobada, que afectaría a nuestra entidad al no poder cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal b) del artículo 100° y el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante una Resolución del Titular de la entidad respectivamente;

Que, se ha podido determinar la necesidad de proceder con la contratación directa ante la existencia de una situación de debidamente comprobada, lo cual ha sido demostrado con los documentos obrantes en el expediente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el literal b) del artículo 100° concomitante con el numeral 101.2 del artículo 101°, ambos del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;



C. LEÓN G.



G. RIEGA C.



S. DONAYRE C.



S. CHACÓN G.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefe (e) de la Unidad de Logística y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA - POR SITUACIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS - "ADQUISICIÓN DE FORMULA NUTRICIONAL ISOTÓNICA LÍQUIDA POR 1 LITRO POR EMERGENCIA COVID 19 PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", por el valor de S/ 81,000 (Ochenta y Un Mil y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, disponer las acciones necesarias tendientes a la "ADQUISICIÓN DE FORMULA NUTRICIONAL ISOTÓNICA LÍQUIDA POR 1 LITRO POR EMERGENCIA COVID 19 PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", en estricto cumplimiento de los términos de referencia remitidos por el Área Usuaría, y bajo los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



C.c
Oficina de Administración.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MC. CARLOS IVAN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

